

## **REGISTRADA BAJO EL N° 12483**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 25.422 referida al régimen para la "Recuperación de la Ganadería Ovina", a su reglamentación aprobada por Decreto N° 1031/02 y demás normas complementarias.

ARTICULO 2.- Se establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, la que tendrá a su cargo la implementación de la presente ley en vista a su efectivo cumplimiento, coordinando las funciones y servicios con las autoridades nacionales designadas al efecto.

ARTICULO 3.- Invitase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la presente y sancionar, en consecuencia, las Ordenanzas y actos administrativos que correspondan en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 22-último párrafo- de la Ley Nacional N° 25.422.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Edmundo Carlos Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa  
Presidenta  
Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

SANTA FE, 01 de diciembre de 2005

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid  
Gobernador de Santa Fe

---